

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**N° 058^a - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI**

Huancayo, 05 FEB 2026

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN****VISTO:**

El Informe Técnico N°91 – 2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 30 de enero del 2026; el Informe Técnico N° 11-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JACC de fecha 27 de enero del 2026; la Carta 2026-Co-027-01 (E.S. Pedro Sanchez M. Chupaca) de fecha 22 de enero del 2026; la Carta N° 043-2026CSC/OBRA de fecha 21 de enero del 2026; la Carta N° 156-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de enero del 2026; el Memorando N° 102-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 19 de enero del 2026 la Carta N° 67-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 13 de enero del 2026; el Informe Técnico N° 28-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de enero del 2026; la Carta 2025-Co.470-01 (E.S. Pedro Sanchez M. Chupaca) de fecha 24 de diciembre del 2025; la Carta N° 1070-2025/CSC/OBRA de fecha 19 de diciembre del 2025; la Carta 2025-Co.455-01 (E.S. Pedro Sanchez M. Chupaca) de fecha 05 de diciembre del 2025 y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Subgerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Asiento en Cuaderno de Obra N° 4659 de fecha 04 de diciembre del 2025, el ING. BENEL PEREZ ARTEMIO – RESIDENTE DE OBRA DEL CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, anota la NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECHANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE" de proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2337618.

Que, mediante Asiento en Cuaderno de Obra N° 4671 de fecha 05 de diciembre del 2025, el ARQ. NAVARRO DAVIRAN DINO MAX – SUPERVISOR DE OBRA,



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



RATIFICA a la Contratista LA NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECHANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE" de proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2337618.

Que, mediante la Carta 2025-Co.455-01 (E.S. Pedro Sanchez M. Chupaca) de 05 de diciembre del 2025, la SRA. DANITZA Z. ECHANDIA MORENO – REPRESENTANTE LEGAL DEL INSITUTO DE CONSULTORIA S.A., REMITE a la Entidad la el INFORME TECNICO DE RETIFICACION DE LA NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECHANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE" de proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2337618.

Que, mediante la Carta N° 1070-2025/CSC/OBRA de fecha 19 de diciembre del 2025, el SR. LYU YONGQUIANG – REPRESENTANTE LEGAL ALTERDO DEL CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, REMITE la PRESENTACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12 "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECHANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE" de proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2337618.

Que, mediante la Carta 2025-Co.470-01 (E.S. Pedro Sanchez M. Chupaca) de fecha 24 de diciembre del 2025, la Sra. Danitza Z. Echandia Moreno – REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., remite a la Entidad la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12 "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECHANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE" de proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2337618.

Que, mediante el Informe Técnico N° 28-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de enero del 2026, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo Sub Gerente De Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín remite la conformidad al expediente tecnico del adicional de obra N° 16 y deductivo vinculante N° 12 "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECHANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2337618.



Que, mediante la Carta N° 67-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 13 de enero del 2026, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite la solicitud de evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 16 y deductivo vinculante N° 12 "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECHANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2337618, al CONSULTOR - ING. DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL.

Que, mediante el Memorando N° 102-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 19 de enero del 2026, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite la devolución del expediente técnico de adicional de obra N° 16 y deductivo vinculante N° 12 "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECHANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES POR CONTENER INCONGRUENCIAS" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2337618.

Que, mediante la Carta N° 156-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de enero del 2026, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo Sub Gerente De Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín remite la devolución del expediente técnico de adicional de obra N° 16 y deductivo vinculante N° 12 "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECHANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES POR CONTENER INCONGRUENCIAS" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2337618.

Que, mediante la Carta N° 043-2026CSC/OBRA de fecha 21 de enero del 2026, del Ing. Artemio Benel Pérez – Residente de Obra, remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 16 y deductivo vinculante N° 12 "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECHANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE" de proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2337618.

Que, mediante la Carta 2026-Co-027-01 (E.S. Pedro Sanchez M. Chupaca) de fecha 22 de enero del 2026, la Sra. Danitza Z. Echandia Moreno – REPRESENTANTE LEGAL DEL INSITUTO DE CONSULTORIA S.A., remite a la Entidad la conformidad al expediente técnico de adicional N° 16 y deductivo vinculante N° 12 "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECHANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE" de proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2337618.





Que, mediante Informe Técnico N° 011-2026-GRJ/GRI/SGSLO/JACC de fecha 26 de enero del 2026, el Ing. Josev Antonov Camarena Curisinche – INGENIERIO III del Gobierno Regional de Junín remite la conformidad del expediente técnico de adicional de obra N° 16 y deductivo vinculante N° 12 "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECHANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES POR CONTENER INCONGRUENCIAS" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2337618.



Que, mediante Informe Técnico N° 215-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de enero del 2026, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo Sub Gerente De Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín remite la conformidad al expediente técnico del adicional de obra N° 16 y deductivo vinculante N° 12 "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECHANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2337618.



Que, mediante Informe Técnico N° 91 - 2026 – GRJ/GRI/SGE de fecha 30 de enero del 2026, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 16 y deductivo vinculante N° 12 - "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECHANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES" del proyecto denominado: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2337618, señalando lo siguiente:

"(...)

IV. ANÁLISIS

4.1 DE LA ANOTACIÓN DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL

- 
- MEDIANTE ANOTACIÓN EN EL ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 4659 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2025 DEL RESIDENTE DE OBRA, señala lo siguiente.

"(...)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -RLCE, se deja expresa constancia de que PERSISTE la necesidad de ejecutar una Prestación Adicional de Obra, al haberse verificado que el alcance contractual vigente resulta insuficiente para cumplir con las exigencias técnicas y normativas aplicables.

En específico, respecto a la implementación del equipo médico D-85 - Sistema Eléctrico de Transferencia de Pacientes con Camillas de Transporte, se confirma que continúa el incumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Salud N.° 110-MINSA/DGEM.V.01, los cuales son de cumplimiento obligatorio para garantizar la operatividad, seguridad eléctrica, compatibilidad funcional y habilitación del sistema en el entorno hospitalario.

Por lo expuesto, se solicita la ratificación de la necesidad de ejecutar la presente Prestación Adicional de Obra, en la medida que su incorporación resulta indispensable para:

- superar las deficiencias y omisiones identificadas en el expediente técnico contractual;
- atender circunstancias no previstas surgidas con posterioridad al perfeccionamiento del contrato; y



- garantizar la funcionalidad integral del sistema de transferencia de pacientes, conforme a las normas técnicas del sector salud

Finalmente, corresponde precisar que la presente solicitud cuenta con respaldo técnico y jurídico, en virtud de lo señalado en la Decisión N.º 46, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitida por la Junta de Resolución de Disputas, la cual estableció que el expediente técnico contractual define como único alcance ejecutable el Sistema de Transfer Mecánico, desarrollado en la partida 03.14.20 de la especialidad de Arquitectura, por ser el único diseño plenamente desarrollado, valorizado y coherente dentro del conjunto de documentos contractuales. (...).

- MEDIANTE ANOTACIÓN EN EL ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N.º 4671 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2025 DEL SUPERVISOR DE OBRA, señala lo siguiente:

(...)

1. Mediante la Carta 2025-Co.452-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca) de fecha 05/12/2025, Asunto: PRESENTACION DE INFORME DE VALORIZACIÓN N.º08 DE OBRA DEL ADICIONAL DE OBRA N.º10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º09- "REFORMULACIÓN DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 13.2KV-TRIFASICO*- NOVIEMBRE 2025

2. Mediante la Carta 2025-Co.453-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca) de fecha 05/12/2025, Asunto: Se REITERA a la Entidad absolución de Consultas sobre Ocurrencias en la Obra-Art. 193 RLCE de todas las especialidades, y se ADVIERTE el riesgo de solitudes de Ampliaciones de Plazo y pago de MGG.

3. Mediante la Carta 2025-Co.455-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca) de fecha 05/12/2025, Asunto: INFORME TÉCNICO DE RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL "IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO MÉDICO D-85 SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE.

(...)

4.2. DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N.º 16 Y DEDUCTIVO N.º 12

Conforme se señala en el INFORME N.º02-2025 IDC/DMND de fecha 05 de diciembre del 2025, del ARQ. DINO MAX NAVARRO DAVIRAN, JEFE DE SUPERVISIÓN, e INFORME N.º221-2025-HPSM-IDC-EQ-MCS, del ING. MICHAEL CONTRERAS SÁENZ, ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO de la SUPERVISIÓN; se ratifica y justifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N.º16 y deductivo vinculante N.º12, considerando que este se sustenta en:

- La DECISIÓN VINCULANTE N.º46, emitida por la JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS – EXPEDIENTE N.º003-2021-JRD, en la cual se determina que:

8. DECISIÓN:

PRIMERA PETICIÓN PRINCIPAL: Que, la JRD declare que según el expediente técnico contractual el alcance a ejecutar de las actividades referidas al sistema de transfer está definido en la partida 03.14.20 SISTEMA TRANSFER MECÁNICO de la especialidad de arquitectura.

DECISIÓN: La JRD **DECLARA FUNDADA LA PRIMERA PETICIÓN PRINCIPAL**, en consecuencia, queda establecido que el expediente técnico contractual define como único alcance ejecutable el Sistema de Transfer Mecánico contenido en la partida 03.14.20 de la especialidad de Arquitectura, por ser el único diseño plenamente desarrollado, valorizado y coherente dentro del conjunto de documentos contractuales.

SEGUNDA PETICIÓN PRINCIPAL: Que la JRD declare que según el expediente técnico contractual no se ha definido alcance contractual de la ejecución del equipo D-85 SISTEMA ELÉCTRICO AUTOMATIZADO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE en la especialidad de equipamiento médico.

DECISIÓN: La JRD **DECLARA FUNDADA LA SEGUNDA PETICIÓN PRINCIPAL**, toda vez que el expediente técnico contractual no contiene una definición técnica del equipo D-85, carece de planos, especificaciones, metrado y partida presupuestal, y no presenta información suficiente, coherente ni completa que permita considerarlo parte del alcance originalmente contratado.

TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Que la JRD declare que la Entidad ha modificado el alcance contractual de un SISTEMA DE TRANSFER MECANICO de la especialidad de arquitectura POR UN SISTEMA ELECTRICO AUTOMATIZADO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE en la especialidad de equipamiento médico

DECISIÓN: La JRD **DECLARA FUNDADA LA TERCERA PETICIÓN PRINCIPAL**, toda vez que las comunicaciones emitidas durante la ejecución introducen un sistema distinto al diseñado y presupuestado originalmente, incorporan nuevas especificaciones y requerimientos técnicos no contemplados en el expediente técnico contractual y generan la necesidad de compatibilizar especialidades, lo que constituye una modificación de alcance que no puede imponerse al Contratista sin el procedimiento legal correspondiente.

SUPERVISIÓN CONSULTA S.A.

DINO MAX NAVARRO DAVIRAN
JEFE DE SUPERVISIÓN
C.R. 7699

Imagen N° 01 –DECISIÓN VINCULANTE N°46 - JRD

- El cumplimiento de la NORMA TÉCNICA DE SALUD N°110 – MINSA/DGIEM.V.01., en la cual se exige la implementación del Equipo "D-85 SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE" en la UPSS CENTRO QUIRÚRGICO debido a que este equipo es el componente físico que define y operativiza el área denominada "Transfer" y su función es conectar la Zona Semi Rígida (Gris) con la Zona Rígida (Blanca); asimismo, es indispensable para evitar que las camillas de transporte externo ingresen a la zona estéril de los quirófanos, transfiriendo únicamente al paciente de una superficie a otra bajo condiciones controladas.

La norma, en su numeral 6.4.4.3, literal c) Zona Rígida (blanca) – Transfer; lo describe técnicamente como un "sistema automatizado de transferencia de pacientes", esto es importante porque se automatiza el movimiento del paciente entre zonas de diferente restricción biológica, reduciendo el esfuerzo físico del personal y minimizando el riesgo de contaminación cruzada durante el ingreso y salida de la zona operatoria, evitando comprometer así la bioseguridad del acto quirúrgico

4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 16 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12

Mediante el CARTA 2026-Co.27-01 (E.S. Pedro Sanchez M. Chupaca) de fecha 22 de enero del 2026, de parte de la SR. DANITZA Z. ECHANDÍA MORENO – REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A., REMITE el INFORME N° 001-2026-IDC/DMND del ARQ. DINO MAX NAVARRO DAVIRAN- JEFE DE SUPERVISIÓN INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A. en el cual EMITE CONFORMIDAD al expediente técnico del Adicional de Obra N° 16 y Deductivo Vinculante N° 12: "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECHANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE" en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 233761.



Sobre este punto es importante mencionar que la normativa de las contrataciones del estado establece que el Supervisor de Obra (o Jefe de Supervisión), es quién a través de un Informe Técnico sustenta su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Jefe de Supervisión, conforme al ejercicio de sus funciones, es quien otorga la conformidad al expediente técnico del adicional de obra, luego de efectuada la revisión correspondiente sin haber encontrado deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman (sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional).

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 215-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de enero del 2026, el ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO Sub Gerente De Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, OTORGA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12: "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECHANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE" APROBADOS POR LA SUPERVISION del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2337618.

Finalmente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es responsable de determinar si el adicional cumple el carácter de estrictamente necesario de acuerdo a sus funciones estipuladas en la Directiva General N° 018-2024-GRJUNÍN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN". Por otro lado, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano, del Gobierno Regional de Junín, encargado de dirigir, organizar, planificar, y ejecutar la supervisión y liquidación de obras; por lo que es responsable de garantizar el correcto proceso administrativo y/o documentario, tal como la revisión del contenido necesario del expediente técnico del adicional, etc

4.4. DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL DE OBRA N° 16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12

La Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín en cumplimiento al ARTICULO N° 205 – LITERAL 205.7 "(...) Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente." Y confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA – CONSORCIO SALUD CENTRO (SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ Y CMO GROUP) CON REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO EL SR. LYU YONGQIANG, en la etapa de ejecución de la obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2337618.

La Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín enmarcado en sus capacidades y competencias establecidas en el T.U.O LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO remite el presente expediente técnico adicional a los consultores responsables de la formulación y evaluación del expediente técnico de saldo CONSULTOR – SR. DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL no emitió pronunciamiento alguno a la evaluación solicitada generando perjuicio a la entidad por la OMISIÓN DE FUNCIONES.

Por lo cual, la Sub gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín como órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios realiza el análisis técnico para la emisión de la opinión correspondiente:

- **ANÁLISIS:**
 - De la revisión de este expediente, se verificó la siguiente documentación que forma parte del mismo:
 - **Memoria Descriptiva**
En esta se describe el sustento de la inclusión al Proyecto del Equipo D-85 Sistema Eléctrico de Transferencia de Pacientes con Camillas de Transporte; toda vez que en el expediente técnico contractual, se considera un sistema del tipo mecánico, no acorde a lo especificado en la normatividad técnica vigente NTS 110 – MINS/DGIEM.V.01, aplicable a la Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención.
 - **Especificaciones Técnicas**
En esta se consigna las especificaciones técnicas del Equipo D-85 SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE, siendo las mismas y que fueron remitidas por la Entidad con Carta N° 1462-2025-GRJ/GRI/SGSLO.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



DENOMINACION DEL EQUIPO	: SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE
UNIDAD FUNCIONAL (Servicio)	: CENTRO QUIRURGICO
TIPO DE PACIENTE	: TODOS
REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS	
A	GENERALES
A01	EQUIPO ELECTRICO CONTROLADO POR MICROPROCESADOR A COLOCARSE EN UN VANO LIBRE PREPARADO POR LA OBRA CIVIL.
A02	CON SISTEMA DE DETECCIÓN DE CAMILLAS.
A03	VENTANA TIPO GUILLOTINA ELÉCTRICA, CON ABERTURA GRADUABLE.
A04	ALTURA LIBRE DE LA ABERTURA ENTRE 60 Y 100 CM, APROXIMADAMENTE
A05	PANTALLA TÁCTIL DE MANEJO DEL EQUIPO, FUNCIONAMIENTO SIMPLE
A06	CON DOS (02) CONTROLES ALÁMBRICOS Y/O INALÁMBRICOS, PARA REALIZAR MOVIMIENTOS.
A07	CON PULSADORES DE EMERGENCIA, UBICADO EN AMBOS LADOS DEL VANO.
A08	DISPOSITIVO DE TRANSFERENCIA CON BANDA ROTATORIA Y DESPLAZAMIENTO LATERAL PARA RECOGER Y TRASLADAR AL PACIENTE DE LA ZONA ESTERIL A LA NO ESTERIL O VICEVERSA.
A09	CAPACIDAD DE CARGA (PESO MÁXIMO DEL PACIENTE): 180 KG O SUPERIOR.
A10	CONSTRUIDO INTEGRAMENTE EN ACERO INOXIDABLE AISI 316.
B	ACCESORIOS
B01	DOS (02) CAMILLAS DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES, DISEÑADAS PARA FUNCIONAR CON EL SISTEMA, FABRICADA INTEGRAMENTE EN ACERO INOXIDABLE.
C	REQUERIMIENTO DE ENERGÍA
C01	220 VAC 60 Hz. PARA EL MOTOR DE ELEVACIÓN Y DESCENSO DE VENTANA TIPO GUILLOTINA.

Imagen N° 02 EE.TT. del Equipo D-85 (recorte del expediente técnico adicional)

o Planos

En lo que respecta la ubicación de este equipo, se evidencia en plano B_MOB-EQ-ESP_06-TRANSFER_mega-med.01, que la ubicación se encuentra entre el ambiente CQ-303 TRANSFER (zona semirígida) y el ambiente CQ-304 ESTACIÓN DE CAMILLAS (zona rígida); de la UPSS Centro Quirúrgico.

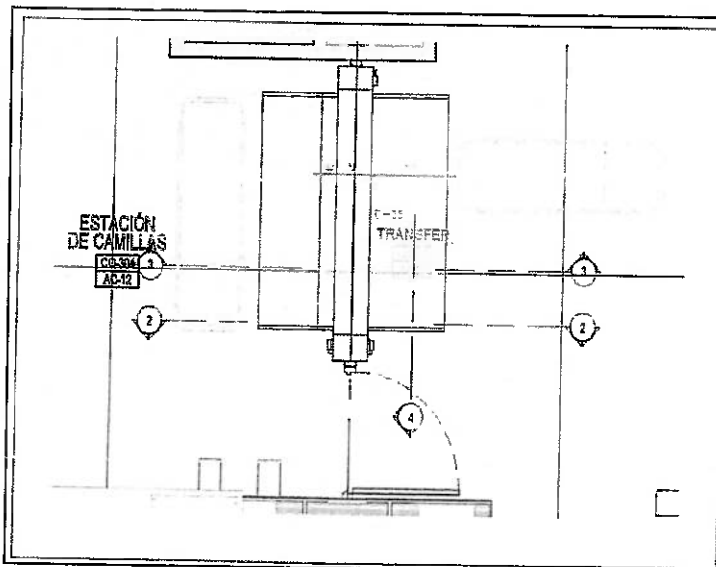


Imagen N° 03 PLANO B_MOB-EQ-ESP_06-TRANSFER_mega-med.01 (ubicación del equipo D-85)

Se precisa citar que una vez aprobada la ficha técnica de este equipo por parte de la supervisión de obra, el Contratista deberá presentar el plano de pre instalación definitiva de este sistema; a fin de que se realice las coordinaciones con las especialidades involucradas para la adecuada instalación, considerando los detalles y ubicación exacta de los puntos donde quedarán los suministros de energía y reforzamiento del sistema de anclaje, cerramientos, detalles que serán provistos por el proveedor del equipo y entregado al contratista de obra, a efecto de acondicionar las instalaciones a estos requerimientos. Así como también el contratista deberá presentar las rutas de traslado de este equipo.

Finalmente, esta subgerencia concluye que la implementación de este Equipo "D-85 SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE", está tipificado dentro la NTS N° 110 -MINSA/DGIEM-V.01 NORMA TECNICA DE SALUD "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN" y su inclusión como prestación adicional de obra, parte de la DECISIÓN VINCULANTE N°46 emitida por la JUNTA DE

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS – EXPEDIENTE N°003-2021-JRD y a partir de ello, es el JEFE DE SUPERVISIÓN QUIEN RATIFICA LA NECESIDAD DE SU INCORPORACIÓN, la misma que es justificada por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.

Dicho ello, es relevante señalar que la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS del GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, se limita a la evaluación de la solución técnica propuesta, por lo cual; habiendo revisado los documentos técnicos que forman parte del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 16 y deductivo vinculante N° 12 "IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECÁNICO D-85 SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE", SE EMITE OPINIÓN FAVORABLE a la solución técnica propuesta, en concordancia con lo indicado en la Normatividad Técnica vigente.

4.5. DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 16 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12

De la documentación presentada por la Contratista, la misma que cuenta con Conformidad por parte del Jefe de Supervisión de obra y con la procedencia documentaria correspondiente por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, se tiene el presupuesto del adicional de obra y el presupuesto del deductivo vinculante tal cual se detalla a continuación.

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 16 Y DEDUCTIVO N° 12

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2337618.		
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 16	S/ 860,680.08	0.6221%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 12	S/ -99,808.95	0.0721%
ADICIONAL DE OBRA N° 16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12	S/ 760,871.13	0.5500%

CUADRO: ADICIONAL DE OBRA N° 16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12: S/. 760,871.13 (SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN CON 13/100)

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2337618.			
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	TOTAL	INCIDENCIA
ADICIONAL N° 01	S/ 86,126.12	S/ 86,126.12	0.0623%
ADICIONAL N° 02 (DENEGADO)	S/ 2,227.44	S/ -	0.0000%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (DENEGADO)	S/ 2,227.44		
ADICIONAL N° 03 (DENEGADO)	S/ 822.19	S/ -	0.0000%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (DENEGADO)	S/ 822.19		
ADICIONAL N° 04	S/ 421,976.18	S/ 93,344.34	0.0675%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	S/ 328,631.84		
ADICIONAL N° 05	S/ 33,110.61	S/ 12,757.27	0.0092%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	S/ 20,353.34		
ADICIONAL N° 06	S/ 544,840.79	S/ 224,310.63	0.1621%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05	S/ 320,530.16		



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



ADICIONAL N° 08	S/	1,877,476.39	S/	1,813,455.74	1.3108%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07	S/	64,020.65			
ADICIONAL N° 09	S/	91,294.78	S/	91,030.94	0.0658%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08	S/	263.84			
ADICIONAL N° 10	S/	1,162,723.92	S/	197,493.35	0.1428%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09	S/	965,230.57			
ADICIONAL N° 11	S/	3,376,808.17	S/	239,846.63	0.1734%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 10	S/	3,136,961.54			
ADICIONAL N° 16	S/	860,680.08	S/	760,871.13	0.5500%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12	S/	99,808.95			
TOTAL			S/	3,519,236.15	2.5438%

MONTO ACUMULADO DE ADICIONALES: TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 15/100 Soles

(S/. 3,519,236.15 Soles) – INCIDENCIA ACUMULADA: 2.5438%

V. CONCLUSIONES

La Subgerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, procede en el marco de sus capacidades y competencias establecidas en el ARTICULO 205 – NUMERAL 205.7 DEL RLCE, en el cual se señala que: (...) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...); asimismo, confiando en el proceder diligente de los actores técnicos involucrados, por una parte, el CONTRATISTA – CONSORCIO SALUD CENTRO (SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ Y CMO GROUP), CON SU REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO, SR. LYU YONGQUIANG Y LA SUPERVISIÓN DE OBRA - INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A., CON SU REPRESENTANTE LEGAL, SRA. DANITZA ECHANDÍA MORENO, contando además con el INFORME TÉCNICO N°215-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de enero del 2026, del ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en el cual JUSTIFICA LA NECESIDAD Y DA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12 - "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECHANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE", y basándonos en la CONFORMIDAD EMITIDA POR EL JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, ARQ. DINO MAX NAVARRON DAVIRÁN; emitimos OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en dicho expediente técnico, con un presupuesto adicional neto ascendente a s/. 760,871.13 (SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 13/100) inc. IGV, con precios deflactados al mes de junio del 2020 (según verificación y validación del supervisor de obra); representando el 0.5500% del presupuesto contractual, obteniendo así una incidencia acumulada a la fecha, por concepto de PRESTACIONES ADICIONALES que representa el 2.5438%; así mismo, es relevante exaltar que el Jefe de Supervisión aprueba un plazo de 120 días calendario, sin embargo, ello no conlleva necesariamente a una ampliación de plazo, pues deberá evaluarse oportunamente su impacto en la ruta crítica, así como su relación de dependencia con otras partidas y demás formalidades procedimentales.

(...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 205°, numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 16 y deductivo vinculante N° 12 - "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECHANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES".

Que, la Subgerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, emitiendo opinión favorable a la solución técnica propuesta, remitiendo a la Gerencia





Regional de Infraestructura, el expediente técnico del adicional de obra N° 16 y deductivo vinculante N° 12 - "IMPLEMENTACION DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECHANICO D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES" de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI N° 2337618; elaborado por el contratista; asimismo, se cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN según el Informe N° 001-2026-IDC/DMND de fecha 22 de enero del 2026, suscrito por el ARQ. DINO MAX NAVARRO DAVIRAN – JEFE DE SUPERVISIÓN INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A. y la Carta 2026-Co.27-01 (E.S. Pedro Sanchez M. Chupaca) de fecha 22 de enero del 2026, suscrito por la Sra. Danitza Z. Echandía Moreno – representante legal del INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en señal de conformidad;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N° 16 y deductivo vinculante N° 12 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2337618, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de 120 días calendarios y un presupuesto con precios deflactados al mes de junio del 2020, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°16	S/ 860,680.08	0.6221%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°12	-S/ 99,808.95	0.0721%
TOTAL	S/ 760,871.13	0.5500%

Son: Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Setenta y uno con 13/100 soles

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico adicional de obra N° 16 y deductivo vinculante N° 12 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2337618, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico adicional de obra N° 16 y deductivo vinculante N° 12 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



N°2337618, la responsabilidad recae en el profesional que elaboró el expediente técnico adicional y en quien lo evaluó y aprobó, siendo ellos respectivamente, el residente de obra: Ing. Benel Perez Artemio con CIP N° 28332 y el jefe de supervisión de obra: Arq. Dino Max Navarro Daviran con CAP N° 7899; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR los actuados a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 207-2019-G.R.- JUNIN/GRI del 28 de noviembre de 2019 y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°138-2020-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 19 de agosto del 2020.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 09 FEB 2023


.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)